



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2009-00218.

Asunto : El expediente a disposición de la parte interesada.

A disposición de la parte interesada por el termino de diez (10) días, el expediente de la referencia.

De otro lado, previo a ordenar cancelar la medida cautelar, el interesado deberá allegar certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria, actualizado, con fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que no reposa en el expediente prueba alguna de que esa medida se hubiera practicado. Lo anterior, conforme el numeral 1 del artículo 467 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 11 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 26 MES FEBRERO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA